

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2015-00490

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del C.G. del P., se dispone correr traslado del trabajo de partición allegado al plenario por la partidora, obrante en el archivo 3 del cuaderno digital de objeción al trabajo de partición, por el término legal de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a light gray rectangular background.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ